



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0538 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" - ICETEX Y LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA  
ASOBANCARIA

**"PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL ICETEX EN LA  
XLV CONVENCIÓN BANCARIA 2010"**

**1. CONSIDERACIONES**

- 1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX radicado en Secretaría General el 11 de agosto de 2010, en virtud de las necesidades detectadas en el Plan Institucional de Capacitación 2010.
- 1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con Asobancaria, teniendo en cuenta la reconocida trayectoria y experiencia en el objeto a contratar, razón por la cual considera conveniente la participación de los funcionarios designados por la entidad en la "XLV Convención Bancaria", organizada por Asobancaria, la cual se realizará durante entre los días 26 y 27 de agosto de 2010 en la ciudad de Cartagena.
- 1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA NIT 860.006.812-1**, representada por KETTY VALBUENA YAMHURE C.C. 20.566.762, en calidad de representante legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

**3. OBJETO:**

Contratar la participación de los funcionarios que sean designados por la entidad en la "XLV Convención Bancaria", la cual se realizará Cartagena de Indias, Centro de Convenciones, de conformidad con la programación presentada por el Contratista y las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

**4. PLAZO**

La ejecución de la presente orden de servicios se llevará a cabo entre el 26 y el 27 de agosto de 2010, previo registro presupuestal.

**5. VALOR**

El valor total a contratar es hasta por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1'948.800,00) M/Cte.**, incluido IVA.

**6. FORMA DE PAGO**

El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** en un (1) solo pago el valor total del objeto contratado a la terminación de la Convención, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el intervenedor de la orden de servicios, la factura correspondiente, la copia de las certificaciones de asistencia de los funcionarios participantes en la Convención y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.





ORDEN DE SERVICIOS N°  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" - ICETEX Y LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA  
ASOBANCARIA

2010-0538

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" - ICETEX Y LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA  
ASOBANCARIA

**"PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL ICETEX EN LA  
XLV CONVENCIÓN BANCARIA 2010"**

**7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 311-002-004-021-005 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-362, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 13 de agosto de 2010.

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar la asistencia y participación de los funcionarios que sean designados por el Icetex en la "XLV Convención Bancaria", objeto de la orden de servicios. 2. Cumplir con el programa a realizarse entre el 26 y el 27 de agosto de 2010. 3. Acreditar mediante certificación la participación de los funcionarios que asistan a la Convención. 4. Enviar al interventor de la orden de servicios copia de las certificaciones otorgadas a los participantes. 5. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 6. Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. **B) DEL ICETEX:** 1. Efectuar a través del interventor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

**9. INTERVENTORIA**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por NOHRA ZORAYDA REY RAMIREZ Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**10. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

**11. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de





ORDEN DE SERVICIOS N°  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA

2010-0538

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA

**"PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL ICETEX EN LA  
XLV CONVENCIÓN BANCARIA 2010"**

legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

20 AGO 2010

  
**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
Secretaría General

REGISTRO PRESUPUESTAL	
<b>ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	
CDP	EF-362
RP	30629
Rubro:	servicios de capacitacion
Código:	311-002-004-021-005
Fecha:	23-08-10
Registrado por:	
Coordinador Grupo de Presupuesto ICETEX	

